

## REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ESPACIOS Y MOBILIARIO DE LA FACULTAD DE CINE

La Facultad de Cine cuenta con diversas instalaciones para que los estudiantes reciban servicios académicos, escolares y administrativos que contribuyan a su formación como cineastas, así como también para que el personal académico y administrativo desarrolle sus actividades.

Es por ello que el siguiente reglamento busca promover el buen uso de instalaciones y mobiliarios para que el personal que los utilice, tenga conciencia y se conduzca en este orden para un correcto uso de los espacios de La Facultad de Cine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento al reglamento interno de la Facultad de Cine, se expide el "Reglamento para el uso de instalaciones, espacios y mobiliario de la Facultad de Cine", para quedar en los siguientes términos:

### Disposiciones Generales

#### OBJETIVO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1°.** El presente Reglamento tiene por objeto el regular el uso de los espacios físicos con los que cuenta la Facultad de Cine, para el desarrollo de las diversas actividades escolares y extra escolares que en la misma se realizan.

#### ESPACIOS DE LA FACULTAD DE CINE

**Artículo 2°.** Para el desarrollo de las diversas actividades escolares y extra escolares, la Facultad de Cine cuenta con los siguientes espacios físicos:

- Aulas
- Sala de Cine
- Foro
- Salón de Edición/Computo
- Sala de Juntas
- Oficinas de directivos y administrativos
- Cafetería
- Áreas Comunes
- Baños
- Las demás con las que cuenta la Facultad de Cine.

**Artículo 3°.** Los estudiantes, docentes, personal y público en general, deberán respetar y hacer uso racional de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Facultad de Cine, cuidando que estos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética.

Cuando un estudiante, docente, personal o público en general les dé un uso diferente para el que fueron destinados, la Facultad de Cine procederá con firme a sus normas internas y legales, así como las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo de la persona que resulte responsable por el daño ocasionado.

Para la reparación del daño, la persona que resulte responsable de conformidad al párrafo anterior, deberá de reparar, sustituir por otro bien de características similares o cubrir el costo del bien que resultó dañado, para lo cual la Facultad de Cine otorgará el término que considere necesario atendiendo a la naturaleza del bien.

De no cubrir los gastos del bien que resultó dañado, y ó la reparación del daño y ó sustituir por otro bien de características similares, se dará la suspensión y ó baja temporal ó definitiva del responsable, a consideración de La Facultad de Cine.

#### MAL USO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

**Artículo 4°.** Se considera mal uso de los espacios e instalaciones las siguientes conductas:

- I. Rayar, pintar, dibujar, maltratar mobiliario, muros, bardas, ventanas, aulas, baños, espacios artísticos, áreas comunes, pasillos, puertas, bancas, señalamientos oficiales, áreas verdes y contenedores para basura, y cualquier otro bien o instalaciones que se encuentren en la Facultad de Cine o sea de su propiedad o lo tenga en administración.
- II. Colocar en bardas, muros o ventanas publicidad o propaganda ajena a fines educativos.
- III. Queda prohibido el uso de fuego, hacer fogatas, prender algún explosivo, que pueda representar un conato o incendio que ponga en vulnerabilidad la integridad física de las personas, los espacios y mobiliarios al interior de la Facultad de Cine.
- IV. Dañar o destruir las áreas verdes (plantas, árboles o aditamentos).
- V. Tirar basura en cualquier lugar ajeno al destinado para tal fin.

VI. Introducir o comprar estupefacientes, bebidas alcohólicas o cualquier otro objeto a través de la estrada principal o ventanas.

VII. Escuchar música a volumen alto o hacer ruido en los pasillos de las aulas, que impida el desarrollo de las clases u otras actividades;

VIII. Modificar, destruir o impedir el funcionamiento de los mecanismos de acceso a La Facultad de Cine destinados para tal fin, así como instalaciones eléctricas e hidráulicas, cableados, equipos de comunicación y de seguridad.

IX. Todo aquello que atente al funcionamiento, estética y buen servicio de las instalaciones y equipo.

#### USO CORRECTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

**Artículo 5°.** Para un correcto uso de los espacios e instalaciones de la Facultad de Cine, los estudiantes, docentes, personal y público en general deberán de observar las siguientes conductas:

I. Contribuir al orden en La Facultad de Cine guardando silencio, disciplina y compostura en los espacios e instalaciones de la misma.

II. Mantener y cuidar el orden y la limpieza de los espacios dejándolo ordenado y limpio después de su uso.

III. En caso de requerir algún espacio, para algún evento, premier, presentación, proyección, etc. deberá ser autorizado por la dirección Académica y Dirección General y no deberá exceder de 2 horas.

IV. No fumar dentro y en los alrededores de los espacios e instalaciones de La Facultad de Cine.

V. En caso de que se genere un conato o incendio, se deberá seguir los protocolos de Protección Civil y avisar al encargado de Mantenimiento y Seguridad de La Facultad de Cine.

VI. Informar sobre cualquier deterioro que sufra algún espacio, aula o el mobiliario; así como reportar, si se conoce, a las personas que hayan ocasionado los daños.

VII. Abstenerse de efectuar demostraciones de contacto físico impropios entre parejas, así como juegos violentos que dañen la integridad de los estudiantes, docentes, personal y público en general de la Facultad de Cine.

VIII. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas, motines, revueltas, en los espacios e instalaciones de la Facultad de Cine.

IX. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de La Facultad de Cine.

### Aulas de la Facultad de Cine

#### REGLAMENTO INTERNO DE LAS AULAS

**Artículo 6°.** Dentro de las aulas, además de lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, se deberán observar las siguientes conductas:

I. Evitar consumir alimentos y bebidas en el aula.

II. Hacer buen uso y cuidado responsable del equipo audiovisual y cableado al interior de las aulas.

III. Regular el uso de aparatos de radio-comunicación de telefonía móvil y de cualquier dispositivo que impida el desarrollo normal de las clases a menos que este autorizado para fines escolares.

IV. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Facultad de Cine.

#### FORO Y SALA DE CINE

**Artículo 7°.** El uso de los espacios del Foro y Sala de Cine será acorde al tiempo asignado en los horarios semestrales, en caso extraordinario se deberá solicitar su uso al área de Servicios Escolares con autorización de la Dirección Académica, quien, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá autorizar el uso extraordinario de estos espacios.

#### REGLAMENTO DE FORO Y SALA DE CINE

**Artículo 8°.** Dentro de estos espacios, además de lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, se deberán de observar las siguientes conductas:

I. Hacer buen uso y cuidado responsable del equipo audiovisual, proyector, lámparas, cables, micrófonos y pantallas.

II. Si existe algún daño de algún componente o mobiliario de estos espacios durante su uso, se considerará a los últimos usuarios como responsables del daño y habrá que cubrir los costos que de esto se deriven.

III. Cuidar el orden y la limpieza de estos espacios dejándolo ordenado y limpio después de su uso.

IV. Cuidar de las sillas, butacas, sillones, lámparas, artículos de decoración.

V. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Facultad de Cine.

#### SALÓN DE EDICIÓN/COMPUTO

**Artículo 9°.** Los estudiantes y docentes, tienen la obligación de resguardar, cuidar y proteger los bienes informáticos utilizados, así como de reportar cualquier desperfecto en el bien, ya que cualquier avería que presente, que no sea originada por su uso normal o el paso del tiempo, será responsable el usuario inmediato que haya hecho uso del mismo.

#### REGLAMENTO DEL SALÓN DE EDICIÓN/COMPUTO

**Artículo 10°.** Dentro de este espacio, además de lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, se deberán de observar las siguientes conductas:

I. Abstenerse de mover o cambiar de lugar, conectar y desconectar de la red eléctrica o de datos los bienes informáticos.

II. Abstenerse de Instalar o manipular software, imágenes, video y sonidos no autorizados.

III. Abstenerse de cambiar la configuración de los bienes informáticos o la red.

IV. No utilizar los bienes informáticos para uso de videojuegos o realizar trabajos personales que sean ajenos a los derivados de sus actividades escolares.

V. No introducir ni consumir alimentos ni bebidas que puedan derramarse y dañar los equipos.

VI. Abstenerse de introducir intencionalmente virus al equipo informático a través de cualquier dispositivo de almacenamiento (CD, USB, etc.).

VII. Abstenerse de causar daño intencional al equipo informático.

VIII. Queda prohibido eliminar o modificar cualquier información en los equipos o en la red que no pertenezcan al usuario.

IX. Reportar al responsable de Bodega y Equipo, si existe alguna falla en algún bien informático durante su operación, en caso de no hacerlo se considerará al último usuario como responsable del daño.

X. Únicamente se permitirá trabajar a un usuario por cada equipo de cómputo o para fines de clases, de acuerdo a la logística del docente.

XI. Queda prohibido el uso del equipo a personas ajenas a la Facultad de Cine.

XII. Mantener un comportamiento ordenado y respetuoso en salón.

XIII. Respetar el horario asignado para uso del salón.

XIV. Queda prohibido, golpear o maltratar el equipo informático o sus componentes.

XV. Buscar en internet información de la que esté directamente relacionada con la formación académica de que se trate.

XVI. Introducir aparatos reproductores distintos de aquellos cuya finalidad exclusiva sea el almacenamiento de datos y archivos electrónicos.

XVII. Copiar total o parcialmente los programas existentes en los equipos informáticos.

XVIII. Queda prohibido la sustracción del Salón de edición/computo, de cualquier equipo; (teclados, mouses, pantallas, monitores, etc) y ó mobiliario; (sillas, escritorios, etc.)

XIX. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Facultad de Cine

#### SALA DE JUNTAS

**Artículo 11°.** El personal administrativo y maestros, contarán con un espacio denominado "Sala de Juntas", el cual tendrá el acceso restringido para los estudiantes y público en general, de requerir el espacio por parte de los estudiantes, se deberá de pedir y justificar la actividad con Dirección Académica y con autorización de Dirección General.

**Artículo 12°.** En la sala de juntas, los administrativos y docentes podrán:

I. Tener reuniones y juntas con proveedores, aliados, docentes y atención a prospectos.

II. Preparar las clases que vayan a impartir.

III. Llevar a cabo revisiones de exámenes.

IV. Reunirse para tratar asuntos meramente académicos o personales con los estudiantes o docentes.

#### REGLAMENTO DE LA SALA DE JUNTAS

**Artículo 13°.** Los docentes y en el caso del uso por parte de estudiantes además de lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, deberán de observar las siguientes conductas cuando se encuentren en la Sala de Juntas:

I. Contribuir al orden en la Facultad de Cine guardando silencio, disciplina y compostura en la sala.

II. Abstenerse de efectuar demostraciones de contacto físico impropios entre parejas.

III. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas y utilizar palabras altisonantes dentro y fuera de la sala.

IV. Cuidar el orden y la limpieza de la sala.

V. Si existe algún daño de algún componente o mobiliario de la sala durante su operación, se considerará al último usuario como responsable del daño y habrá que cubrir los costos que de esto se deriven.

VI. Evitar sacar mobiliario de la sala de juntas sin previa autorización y supervisión por parte del encargado de mantenimiento.

VII. Evitar la desconexión y uso inapropiado de la pantalla, cables de conexión.

VIII. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente de la Facultad de Cine.

#### CAFETERÍA

**Artículo 14°.** La cafetería de la Facultad de Cine será el espacio en el cual los estudiantes, docentes, personal y público en general, podrán adquirir y consumir alimentos y bebidas.

#### REGLAMENTO DE LA CAFETERÍA

**Artículo 15°.** Dentro de la cafetería, se observarán las siguientes conductas:

I. Contribuir al orden en la Facultad de Cine guardando disciplina y compostura en la cafetería.

II. No fumar dentro y en los alrededores de la cafetería.

III. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas y conducirse con respeto dentro y fuera de la cafetería.

IV. Abstenerse de causar daño intencional al equipo informático.

V. Llevarse artículos pertenecientes a la cafetería sin previa autorización.

VI. Cuidar el orden y la limpieza de la cafetería, tirando la basura en los depósitos correspondientes.

VII. Si existe algún daño de algún artículo de la cafetería por algún descuido durante su estancia, el responsable del daño habrá de cubrir los costos que de esto se deriven.

VIII. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente de la Facultad de Cine.

#### ÁREAS COMUNES

**Artículo 16°.** Son áreas comunes de la Facultad de Cine, aquellas en las que de manera ordinaria no se lleven a cabo actividades de índole educativas, y que por su naturaleza sirven de áreas de tránsito, áreas de descanso y recreación, en el interior de la Facultad de Cine, de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Forman parte de las áreas comunes:

- Roof garden
- Áreas verdes
- Escaleras
- Pasillos
- Rampas de Acceso para personas con capacidades diferentes

#### REGLAMENTO DE ÁREAS COMUNES

**Artículo 17°.** En tanto se encuentren los estudiantes, docentes y personal administrativo en alguna de las áreas comunes señaladas en el artículo anterior, se deberán de observar las siguientes conductas:

I. Contribuir al orden de la Facultad de Cine guardando respeto, disciplina y compostura en las áreas comunes.

II. No fumar en las áreas comunes.

III. No correr en las áreas comunes.

IV. Abstenerse de efectuar demostraciones de contacto físico impropios entre parejas.

V. Conducirse de forma respetuosa, abstenerse de incitar o formar parte de mítines, altercados ó riñas en las áreas comunes.

VI. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de La Facultad de Cine.

#### BAÑOS DE LA FACULTAD DE CINE

**Artículo 18°.** Los baños son aquellos lugares que, por su estructura y equipamiento sanitario, se utilizan de manera cotidiana por parte de los estudiantes, docentes, personal y público en general, para satisfacer sus necesidades fisiológicas.

#### REGLAMENTO DE LOS BAÑOS

**Artículo 19°.** En tanto se encuentren los estudiantes, docentes, personal y público en general en los baños, se deberán de observar las siguientes conductas:

I. Contribuir al orden en la Facultad de Cine guardando respeto, disciplina, limpieza, sustentabilidad y compostura en los baños.

II. No llevarse para uso personal las toallas interdoblaada, papel higiénico, rollos de baño, jabón u otro artículo del interior de los baños.

III. Si existe algún daño de algún artículo, material o mobiliario por algún descuido durante su uso, el responsable del daño habrá de cubrir los costos que de esto se deriven.

IV. Utilizar de manera responsable el servicio de los baños.

V. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de La Facultad de Cine.

#### OFICINAS DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

**Artículo 20°.** Las oficinas de directivos y administrativos solo se podrán:

I. Tener reuniones y juntas con aliados, personal administrativo, directivos, maestros, alumnos, proveedores y atención a prospectos.

II. Reunirse para tratar asuntos meramente académicos o personales con docentes y alumnos.

#### REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

**Artículo 21°.** Los docentes y estudiantes además de lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, deberán de observar las siguientes conductas cuando se encuentren en las oficinas de directivos o administrativos:

I. Contribuir al orden en La Facultad de Cine guardando silencio, disciplina y compostura en las oficinas.

II. Cuidar el orden y la limpieza de la oficina.

III. Evitar sacar mobiliario, documentos, equipo electrónico, o algún artículo de las oficinas sin previa autorización por Dirección General.

IV. Si existe algún daño, pérdida de algún artículo, documento o mobiliario de las oficinas durante su estancia, se considerará al último usuario como responsable del daño y habrá que asumir las consecuencias legales o cubrir los costos que de esto se deriven.

V. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Facultad de Cine.

### Medidas Disciplinarias

#### CONSECUENCIA DE LA CONTRAVENCIÓN AL REGLAMENTO

**Artículo 22°.** La contravención a alguno de los artículos del presente Reglamento, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes previstas en este ordenamiento, sin perjuicio de la imposición de alguna otra sanción que por analogía resulte prevista en la normatividad de La Facultad de Cine.

#### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 23°.** Las medidas disciplinarias del presente reglamento, consistirán en: **Amonestación**, entendiéndose por la misma, la llamada de atención por escrito al alumno, haciéndole saber las consecuencias de la falta cometida, exhortándolo a la enmienda.

realizará alguna actividad educativa adicional asignada por el Director General y relacionada con la falta cometida: campaña escolar, trabajo comunitario, entre otras que a criterio de la Dirección sean pertinentes.

II. Acta administrativa o escolar por la falta en que hubiere incurrido el estudiante.

III. Baja de la institución educativa conforme a lo previsto en el capítulo VI punto 5 de reglamento Interno de la Facultad de Cine.

En cuanto a lo señalado en este artículo, la aplicación de la medida disciplinaria dependerá de la equiparación a otra conducta análoga a las previstas en la normatividad aplicable de La Facultad de Cine.

#### REPARACIÓN DEL DAÑO

**Artículo 24°.** En el supuesto de que, con la comisión u omisión de las conductas previstas en este ordenamiento, se destruya o dañe en forma intencional o negligente un bien mueble o inmueble de La Facultad de Cine éste deberá ser reparado o repuesto con independencia de las medidas disciplinarias que se hayan aplicado.

*\*El presente reglamento, será revisado periódicamente por un grupo colegiado de docentes, administrativos y un grupo jurídico, para actualizaciones en beneficio de la comunidad de La Facultad de Cine.*

Atentamente



Dirección General  
Facultad de Cine S.C.

**PASIÓN, AMOR Y RESPETO POR EL CINE**

Monterrey 232, Roma nte. Cuauhtémoc. CDMX, CP.06700 Tel. 78 24 77 40/41  
www.facultaddecine.edu.mx